

Resolución de la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología por la que conceden ayudas a las universidades y entidades públicas de investigación del Sistema Andaluz del Conocimiento para la contratación de personal investigador doctor. Convocatoria 2019.



Por Resolución de 29 de octubre de 2019, de la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología (BOJA núm. 214, de 6 de noviembre), se aprueba la convocatoria de ayudas a la contratación de personal investigador doctor por parte de las universidades y entidades públicas de investigación del Sistema Andaluz del Conocimiento, conforme a lo previsto en el marco del «Programa de ayudas a la captación, incorporación y movilidad de capital humano en I+D+i» de la Orden de 7 de abril de 2017 (BOJA núm. 71, de 17 de abril). Las ayudas previstas en la citada convocatoria están cofinanciadas por la Unión Europea en el marco del Programa Operativo Fondo Social Europeo de Andalucía 2014-2020.

De conformidad con lo establecido en el resuelve cuarto de la convocatoria, mediante Resolución de la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología de fecha 28 de noviembre de 2019 (BOJA núm. 235, de 5 de diciembre), se estableció la correspondiente distribución de los créditos disponibles por áreas científico-técnicas.

Cumplidos los requisitos y trámites establecidos en la citada Orden de bases, evaluadas las solicitudes presentadas y una vez evacuado el correspondiente trámite de audiencia tras la propuesta provisional de la Comisión de Selección, el órgano instructor ha dictado propuesta de resolución definitiva. Visto lo anterior y de acuerdo con lo dispuesto en el apartado decimotercero de la Resolución de convocatoria, esta Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología,

RESUELVE,

Primero.- Conceder a las universidades y organismos de investigación de Andalucía las ayudas que se incluyen en Anexo de esta resolución conforme a la distribución efectuada del número de contratos por áreas temáticas PAIDI.

Segundo.- Desestimar la concesión de ayudas al resto de solicitudes presentadas.

Tercero.- Conforme a lo establecido en el apartado 12 a) 3.2º del «Programa de ayudas a la captación, incorporación y movilidad de capital humano en I+D+i» de la Orden de 7 de abril de 2017, una vez publicada la resolución de concesión de estas ayudas, la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología convocará un procedimiento de selección en concurrencia competitiva con objeto de seleccionar al personal investigador doctor con los que las citadas entidades beneficiarias deberán formalizar los correspondientes contratos laborales.

FIRMADO POR	ROSA MARIA RIOS SANCHEZ	30/12/2019 10:07:59	PÁGINA 1/9
VERIFICACIÓN	NY1J8W7EMQJGKMZ67Z46HEZ6M4QZWW	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
			

Cuarto. Plazo de ejecución y formalización de los contratos.

Las contrataciones incentivadas tendrán una duración de tres años y deberán formalizarse en el plazo de un mes desde la notificación de la resolución de selección del personal investigador doctor prevista en el apartado anterior.

Quinto. Gastos subvencionables.

La ayuda en cómputo anual, para cada uno de los contratos, será de 41.450 euros. Esta ayuda se destinará a financiar las retribuciones brutas, la cuota empresarial de la Seguridad Social y el importe correspondiente a la indemnización por finalización de contrato de las personas contratadas. No será financiable ningún otro concepto distinto de los mencionados anteriormente. La entidad beneficiaria deberá asumir el coste de contratación que exceda de la ayuda concedida como consecuencia de cualquier incremento retributivo, de la cuota empresarial de la Seguridad Social o de cualquier otra incidencia.

Sexto. Pago y justificación.

1. El abono de las ayudas tendrá carácter plurianual y se abonarán a los organismos beneficiarios con cargo a las siguientes partidas presupuestarias:

Ejercicio	Partida presupuestaria
2019	1400160000 G/54A/703.01/00 D1113102E3 2019000101
2021	1400160000 G/54A/703.01/00 D1113102E3 2019000101
2023	1400160000 G/54A/703.01/00 D1113102E3 2019000101
2019	1400160000 G/54A/741.01/00 D1113102E3 2019000103
2021	1400160000 G/54A/741.01/00 D1113102E3 2019000103
2023	1400160000 G/54A/741.01/00 D1113102E3 2019000103
2019	1400160000 G/54A/742.02/00 D1113102E3 2019000103
2021	1400160000 G/54A/742.02/00 D1113102E3 2019000103
2023	1400160000 G/54A/742.02/00 D1113102E3 2019000103

Las obligaciones económicas derivadas de lo establecido en esta resolución estarán supeditadas a las disponibilidades presupuestarias.

2. El abono de las ayudas a las entidades beneficiarias se efectuará conforme a lo siguiente:

- Un primer pago del 50% del total concedido tras la publicación de la resolución de concesión, que se justificará a los 18 meses desde su materialización .
- Un segundo pago del 25% del total concedido tras la justificación del primer pago.
- Un pago final del 25% del total concedido tras la justificación final de la ayuda.

3. Modalidad de justificación. Cuenta justificativa con informe de auditor.

La entidad beneficiaria presentará ante la entidad colaboradora, la documentación que justifica la realización de la actividad subvencionada, de tal manera que se pueda conocer en todo momento cual es la relación de los gastos y los pagos incurridos a efectos de su verificación y control.

FIRMADO POR	ROSA MARIA RIOS SANCHEZ	30/12/2019 10:07:59	PÁGINA 2/9
VERIFICACIÓN	NY1J8W7EMQJGKMZ67Z46HEZ6M4QZWW	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
			

La justificación consistirá en la rendición de cuenta justificativa con aportación de informe de auditor que deberá adecuar su contenido a lo establecido en la Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo, por la que se aprueba la norma de actuación de los auditores de cuentas en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones, en el ámbito del sector público estatal, previstos en el artículo 74 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real decreto 887/2006, de 21 de julio, y en el caso de financiación por Fondos Europeos adecuarse a la Instrucción 2/2018 de 3 de mayo de 2018, de la Dirección General de Fondos Europeos, por la que se establecen normas relativas a los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones llevadas a cabo por auditores de cuentas en el caso de subvenciones cofinanciadas con Fondos Europeos, en especial en lo que se refiere a la metodología y alcance del trabajo a realizar por el auditor en la revisión de la cuenta justificativa.

En aquellos casos en que la entidad beneficiaria esté obligada a auditar sus cuentas anuales por un auditor sometido a la Ley 19/1988, de 12 de julio, de Auditoría de Cuentas, la revisión de la cuenta justificativa podrá ser llevada a cabo por el mismo auditor.

Con independencia del trabajo de revisión llevado a cabo por el auditor, en el caso de financiación por Fondos Europeos, la Dirección General competente podrá solicitar cuanta documentación e información considere necesaria para dar cumplimiento al Reglamento (UE) n° 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) n° 1083/2006 del Consejo.

A los efectos de justificación, deberán acreditarse los procedimientos de selección del personal investigador doctor seguidos y en su caso, las renunciaciones y comunicación fehaciente con los suplentes a efectos de cubrir las posibles vacantes.

4. Documentación justificativa a aportar por la entidad beneficiaria.

a). Justificaciones parciales:

Cuenta justificativa, que contendrá la siguiente documentación:

- Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- Una memoria económica abreviada, que contendrá una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación de la persona contratada, su importe, fecha de emisión y fecha de pago. Se indicarán las desviaciones acaecidas sobre el presupuesto estimado.
- El detalle de otros ingresos o subvenciones que, en su caso, hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

FIRMADO POR	ROSA MARIA RIOS SANCHEZ	30/12/2019 10:07:59	PÁGINA 3/9
VERIFICACIÓN	NY1J8W7EMQJGKMZ67Z46HEZ6M4QZWW	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
			

- Informe de un auditor de cuentas inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas. El informe del auditor será a origen y acumulativo desde la primera justificación, y estará adecuado a la Instrucción 2/2018 de 3 de mayo de 2018, de la Dirección General de Fondos Europeos.

b) Justificación última o final:

- Cuenta justificativa a origen del total de las actividades subvencionadas, con el mismo contenido que las cuentas justificativas parciales.

- Certificado del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos recibidos, indicando igualmente el importe total de las actividades subvencionadas.

- Informe de un auditor de cuentas inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas y estará adecuado a la Instrucción 2/2018 de 3 de mayo de 2018, de la Dirección General de Fondos Europeos.

El importe definitivo de la financiación se liquidará en la justificación última o final aplicando al coste de la inversión efectivamente realizada, conforme a la documentación presentada por el beneficiario, el porcentaje de financiación establecido en la resolución de concesión, sin que en ningún caso pueda sobrepasar su cuantía el importe autorizado en la citada resolución.

Séptimo. Modificación de la resolución de concesión

1. Las circunstancias específicas, que como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrán dar lugar a la modificación de la resolución, de oficio o previa solicitud, son las siguientes:

a) Cuando el importe de la ayuda en concurrencia con otras ayudas concedidas por otros organismos para la misma actividad supere el coste total de la actividad a desarrollar de forma aislada o en concurrencia con otras ayudas.

b) Cuando se proponga la modificación del calendario de ejecución o de justificación establecido en la resolución de concesión para realizar la actuación subvencionada.

En todo caso, estas circunstancias han de estar justificadas.

2. Las solicitudes de modificación de la resolución de concesión deberán realizarse de forma inmediata a la aparición de las circunstancias que lo motiven y con antelación a la finalización del plazo de ejecución inicialmente concedido. En ningún caso se incrementará el importe inicialmente concedido.

3. La persona o entidad beneficiaria puede instar del órgano concedente la iniciación de oficio del procedimiento para modificar la resolución de concesión, incluida la ampliación de plazos de ejecución y justificación. En ningún caso podrá variarse el destino o finalidad de la subvención, ni alterar la actividad, programa, actuación o comportamiento para los que se concedió la subvención, ni elevar la cuantía de la subvención obtenida que figura en la resolución de concesión. La variación tampoco podrá afectar a aquellos aspectos propuestos por la persona o entidad beneficiaria que fueron razón de su concreto otorgamiento.

FIRMADO POR	ROSA MARIA RIOS SANCHEZ	30/12/2019 10:07:59	PÁGINA 4/9
VERIFICACIÓN	NY1J8W7EMQJGKMZ67Z46HEZ6M4QZWW	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
			

4. En todo caso para la admisión de posibles prórrogas de plazos de ejecución y justificación deberán tenerse en cuenta los periodos de certificación indicados por la Dirección General de Fondos Europeos según el marco FSE 2014-2020.

5. Siempre que la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía lo prevea, el órgano competente para conceder la subvención podrá modificar la resolución de concesión en orden al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, ajustándose a las siguientes determinaciones:

La modificación de la resolución de concesión podrá consistir en suspender el cómputo del periodo de pagos previsto para la completa ejecución sin menoscabo del calendario de ejecución del periodo de programación europeo.

Octavo. Reintegro

A efectos de reintegro procederá lo establecido en el artículo 28 de la Orden de 5 de octubre de 2015, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo así como en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Asimismo, serán causas de reintegro las que se especifican:

- Cuando se produzcan cambios durante el desarrollo de la actividad financiada que impidan su ejecución de acuerdo con lo indicado en la resolución concesión y en las bases reguladoras.
- Cuando se produzca la renuncia expresa de la persona investigadora que va a realizar la actividad o por parte del representante legal de la entidad beneficiaria a la ayuda concedida.
- Cuando se produzcan cambios en la ejecución de la actividad, respecto a las evaluadas inicialmente, que puedan dar lugar a un cambio en las características y condiciones que condujeron a tal evaluación.

Noveno.- Obligaciones de los beneficiarios. Las entidades y personas beneficiarias deberán cumplir las obligaciones establecidas con carácter general en la normativa de subvenciones, en la orden reguladora y resolución de convocatoria, así como en la presente resolución de concesión de las ayudas. Además deberán someterse a las actuaciones de verificación y control realizadas por la Dirección General de Fondos Europeos, por la autoridad de certificación del Programa Operativo, por la Comisión y por el Tribunal de Cuentas.

Como consecuencia de la condición de entidades beneficiarias de fondos estructurales y de inversión europeos, las entidades beneficiarias están sujetas adicionalmente a las siguientes obligaciones:

- Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones de acceso a la financiación concedida.
- Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como a las actuaciones de comprobación y control financiero de la Intervención General de la Junta de Andalucía, a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía y a cuantas otras se establezcan por órganos de control autonómicos, nacionales y comunitarios

FIRMADO POR	ROSA MARIA RIOS SANCHEZ	30/12/2019 10:07:59	PÁGINA 5/9
VERIFICACIÓN	NY1J8W7EMQJGKMZ67Z46HEZ6M4QZWW	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
			

que resulten competentes, aportando cuanta información le sea requerida por dichos órganos en el ejercicio de tales actuaciones.

3. Someterse a las actuaciones de control realizadas por la Dirección General competente en materia de fondos europeos y demás actuaciones de control realizadas por otros organismos derivadas de la cofinanciación comunitaria.

4. Comunicar al órgano concedente la obtención de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca dicha obtención y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos. Asimismo, se comunicará cualquier alteración de las condiciones básicas tenidas en cuenta para la concesión de la subvención

5. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documento debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a cada entidad beneficiaria en cada caso. Todos los documentos deberán tener reflejo en la contabilidad de la entidad beneficiaria, de forma separada, con objeto de identificar todos los gastos y pagos realizados, de acuerdo con la normativa aplicable y en particular, con lo establecido en el artículo 125.4.b) del Reglamento (UE) núm 1303/2013, de 17 de diciembre.

6. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control. Además, la obligación de conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos se mantendrá durante un periodo de tres años a partir del 31 de diciembre siguiente a la presentación de las cuentas en las que estén incluidos los gastos de la operación o dos años a partir del 31 de diciembre siguiente a la presentación de las cuentas en las que estén incluidos los gastos definitivos de la operación, en los términos establecidos en el artículo 140 del Reglamento (UE) 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca y se deroga el Reglamento (UE) núm. 1083/2006, del Consejo.

7. Facilitar la información que le sea requerida durante toda la vigencia del Programa Operativo FSE Andalucía 2014-2020. Esta información podrá utilizarse para el seguimiento, la evaluación, la gestión financiera, la verificación y la auditoria de las actuaciones cofinanciadas por el FSE, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento (UE) núm. 1303/2013, el Reglamento (UE) núm. 1301/2013 y el Reglamento (UE) núm. 1304/2013, todos del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, así como el Reglamento Delegado (UE) núm. 480/2014, de la Comisión, de 3 de marzo de 2014.

8. Suministrar, previo requerimiento y en un plazo de 15 días, toda la información necesaria para el cumplimiento por la Administración de las obligaciones previstas en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, de acuerdo con lo dispuesto en su artículo 4.3.

FIRMADO POR	ROSA MARIA RIOS SANCHEZ	30/12/2019 10:07:59	PÁGINA 6/9
VERIFICACIÓN	NY1J8W7EMQJGKMZ67Z46HEZ6M4QZWW	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



9. Proceder a la devolución de los fondos percibidos en los mismos supuestos que los contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

10. Estarán obligadas a prestar colaboración y facilitar cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de las funciones de control que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía, así como a los órganos que, de acuerdo con la normativa comunitaria, tengan atribuidas funciones de control financiero, a cuyo fin tendrán las siguientes facultades:

- a) El libre acceso a la documentación objeto de comprobación, incluidos los programas y archivos en soportes informáticos.
- b) El libre acceso a los establecimientos o lugares en que se desarrolle la actividad subvencionada o se permita verificar la realidad y regularidad de las operaciones financieras con cargo a la subvención.
- c) La obtención de copia o la retención de las facturas, documentos equivalentes o sustitutivos y de cualquier otro documento relativo a las operaciones en las que se deduzcan indicios de la incorrecta obtención, disfrute o destino de la subvención.
- d) El libre acceso a información de las cuentas bancarias en las entidades financieras donde se pueda haber efectuado el cobro de la subvención o con cargo a la cual se puedan haber realizado las disposiciones de los fondos.

La negativa al cumplimiento de estas obligaciones se considerará resistencia, excusa, obstrucción o negativa, de manera análoga, a los efectos previstos en el artículo 46.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, sin perjuicio de las sanciones que, en su caso, pudieran corresponder.

11. La recogida y el tratamiento de los datos de las personas participantes y su participación se utilizarán para el seguimiento, la evaluación, la gestión financiera, la verificación y la auditoria de las actuaciones cofinanciadas por el FSE, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento (UE) núm. 1303/2013 y el Reglamento (UE) núm. 1304/2013, ambos del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, así como el Reglamento Delegado (UE) núm. 480/2014 de la Comisión, de 3 de marzo de 2014.

12. Según lo señalado en el Reglamento (UE) núm. 1304/2013, el tratamiento de los datos se ajustará a la Directiva 95/46/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de octubre de 1995, relativa a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (DOUE L 281 de 23/11/1995, p.31).

Décimo. Estas ayudas están cofinanciadas por el Fondo Social Europeo en un 80% del presupuesto aceptado. A tales efectos los beneficiarios formarán parte de la lista de beneficiarios prevista en el artículo 115.2 del Reglamento (CE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.

Undécimo. Publicar la presente resolución de concesión y sus anexos en la página web <https://www.juntadeandalucia.es/organismos/economiaconocimientoempresasyuniversidad.html>, o

FIRMADO POR	ROSA MARIA RIOS SANCHEZ	30/12/2019 10:07:59	PÁGINA 7/9
VERIFICACIÓN	NY1J8W7EMQJGKMZ67Z46HEZ6M4QZWW	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
			

bien, a través de la página corporativa de la orden reguladora: Subvenciones para la financiación de la I+D+i en el ámbito del Plan Andaluz de Investigación, Desarrollo e Innovación (PAIDI 2020):

<https://www.juntadeandalucia.es/organismos/economiaconocimientoempresasuniversidad/servicios/procedimientos.html>

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante esta Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la notificación, de conformidad con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción Contencioso Administrativa.

LA SECRETARIA GENERAL DE UNIVERSIDADES, INVESTIGACIÓN Y TECNOLOGÍA,

FIRMADO POR	ROSA MARIA RIOS SANCHEZ	30/12/2019 10:07:59	PÁGINA 8/9
VERIFICACIÓN	NY1J8W7EMQJGKMZ67Z46HEZ6M4QZWW	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
			

Anexo

Distribución del número de contratos por áreas científico-técnicas e importes concedidos

ORGANISMO	AGR	BIO	CTS	FQM	HUM	SEJ	RNM	TIC	TEP	Total contratos	Importe total concedido (€)
CABIMER (CSIC)		2	1							3	373.050
CENTRO ANDALUZ DE BIOLOGÍA DEL DESARROLLO (CSIC)		3	1							4	497.400
ESCUELA ANDALUZA DE SALUD PÚBLICA			2							2	248.700
ESCUELA DE ESTUDIOS ÁRABES (CSIC)					1					1	124.350
ESTACION BIOLÓGICA DE DOÑANA (CSIC)							4			4	497.400
ESTACION EXPERIMENTAL DE ZONAS ARIDAS (CSIC)							1			1	124.350
ESTACION EXPERIMENTAL DEL ZAIDIN (CSIC)	0	1								1	124.350
FUNDACIÓN PARA LA INVESTIGACIÓN BIOSANITARIA DE ANDALUCÍA ORIENTAL (FIBAO)			5					0		5	621.750
FUNDACIÓN PARA LA GESTIÓN DE LA INVESTIGACIÓN BIOMÉDICA DE CÁDIZ (FUNDACIÓN CÁDIZ)			3							3	373.050
FUNDACIÓN PARA LA INVESTIGACIÓN BIOMÉDICA DE CÓRDOBA (FIBICO)			5							5	621.750
FIMABIS		0	4							4	497.400
FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA PARA LA GESTIÓN DE LA INVESTIGACIÓN EN SALUD DE SEVILLA			8							8	994.800
FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA PROGRESO Y SALUD		1	5							6	746.100
INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN Y FORMACIÓN AGRARIA Y PESQUERA (IFAPA)	6									6	746.100
INSTITUTO ANDALUZ DE CIENCIAS DE LA TIERRA (CSIC)							1			1	124.350
INSTITUTO DE AGRICULTURA SOSTENIBLE (CSIC)	2									2	248.700
INSTITUTO DE ASTROFÍSICA DE ANDALUCÍA (CSIC)				1				1		2	248.700
INSTITUTO DE BIOQUÍMICA VEGETAL Y FOTOSÍNTESIS (CSIC)		1								1	124.350
INSTITUTO DE CIENCIA DE MATERIALES DE SEVILLA (CSIC)				1					1	2	248.700
INSTITUTO DE CIENCIAS MARINAS DE ANDALUCÍA (CSIC)							1			1	124.350
INSTITUTO DE ESTUDIOS SOCIALES AVANZADOS (CSIC)						1				1	124.350
INSTITUTO DE HORTOFRUTICULTURA SUBTROPICAL Y MEDITERRANEA "LA MAYORA"(CSIC)	1									1	124.350
INSTITUTO DE INVESTIGACIONES QUÍMICAS (CSIC)				4						4	497.400
INSTITUTO DE LA GRASA (CSIC)	3									3	373.050
INSTITUTO DE PARASITOLOGÍA Y BIOMEDICINA LÓPEZ NEYRA (CSIC)		1	1							2	248.700
INSTITUTO DE MICROELECTRÓNICA DE SEVILLA (CSIC)								1		1	124.350
INSTITUTO DE RECURSOS NATURALES Y AGROBIOLOGÍA (CSIC)	2	1					0			3	373.050
PLATAFORMA SOLAR DE ALMERIA-CIEMAT							2		0	2	248.700
UNIVERSIDAD DE ALMERÍA	3	1	1	2	1	1	0		1	10	1.243.500
UNIVERSIDAD DE CÁDIZ		0	3	1	2	0	1	1	4	12	1.492.200
UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA	4	3		4	1	0	2	1	1	16	1.989.600
UNIVERSIDAD DE GRANADA	1	2	12	5	3	5	6	8	2	44	5.471.400
UNIVERSIDAD DE HUELVA			1	2	1	0	2	0	1	7	870.450
UNIVERSIDAD DE JAÉN		1	1	1	2	1	0	1	3	10	1.243.500
UNIVERSIDAD DE MÁLAGA	2	4	4	3	1	2	0	6	5	27	3.357.450
UNIVERSIDAD DE SEVILLA	2	6	6	8	3	4	3	5	6	43	5.347.050
UNIVERSIDAD PABLO DE OLAVIDE	0	3	1	1	1	2	0	1		9	1.119.150
Total	26	30	64	33	16	16	23	25	24	257	31.957.950 €

FIRMADO POR	ROSA MARIA RIOS SANCHEZ		30/12/2019 10:07:59	PÁGINA 9/9
VERIFICACIÓN	NY1J8W7EMQJGKMZ67Z46HEZ6M4QZWW	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma		

